

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS VEINTIU-
2 NO. PODER GENERAL JUDICIAL: DON LUIS MARIA CAMILO ET-
3 CHEVARREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA "MUNICIPA-
4 LIDAD DE DOLORES" A FAVOR DE LA DOCTORA MARIANA ET-

5 CHEVARREN. En la Ciudad y Partido de Dolores, Provincia de Bue-
6 nos Aires, República Argentina, a **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE**
7 **DOS MIL SIETE**, ante mí, **GASTON J. BAVERA**, Notario Titular del
8 Registro Notarial número tres del Partido de Dolores, **COMPARECE:**

9 don Luis María Camilo ETCHEVARREN, argentino, nacido el 12 de
10 junio de 1967, casado en primeras nupcias con doña Mariel Rosana I-
11 barguren, titular del Documento Nacional de Identidad número
12 18.151.957, domiciliado en calle Sarmiento número 571 de esta Ciu-
13 dad de Dolores, quien justifica la identidad invocada por ser persona
14 de mi conocimiento. **INTERVIENE:** En nombre y representación de la

15 "MUNICIPALIDAD DE DOLORES", con domicilio real y fiscal en calles
16 Castelli y San Martín de esta Ciudad de Dolores; Clave Unica de Iden-
17 tificación Tributaria número 30-99910705-9, en su carácter de Inten-
18 dente Municipal, conforme lo acredita con el Diploma otorgado por la
19 Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires con fecha 10 de di-
20 ciembre de 2007, que en su original tengo a la vista para este acto, y
21 en fotocopias certificadas agrego a la presente, asegurando el repre-
22 sentante que la designación oportunamente efectuada se encuentra
23 plenamente vigente, y que no ha sido revocada, suspendida ni limita-
24 da en forma alguna. Y en el carácter invocado y acreditado, **EXPRE-**

25 **SA: PRIMERO:** Que la "MUNICIPALIDAD DE DOLORES" confiere PO-

MARIANA ETCHEVARREN
ABOGADA - T. N. F. 294 - C.A.D.
ASESORA LEGAL

DER GENERAL JUDICIAL a favor de la Abogada Mariana ETCHEVA-
RREN, titular del Documento Nacional de Identidad número
21.782.851, inscripta al Tomo II, Folio 294 del Colegio Público de Abo-
gados de la Ciudad de Buenos Aires, para que en nombre y represen-
tación de la "**MUNICIPALIDAD DE DOLORES**", inicie e intervenga en
todos los asuntos judiciales y/o administrativos, tanto los pendientes
como los que se suscitaren en el futuro, en que la otorgante sea parte.
SEGUNDO: A tal fin, la faculta para que concorra como actora o de-
mandada, querellante y/o particular damnificada, ante todos y/o cual-
quiera de los Juzgados y Tribunales de la Nación o de las Provincias,
superiores e inferiores, y demás autoridades judiciales y administrati-
vas, y ante cualquier otra oficina pública o privada, con escritos, escri-
turas, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificati-
vos; apele y desista de las apelaciones; interponga toda clase de recur-
sos, en especial el de inconstitucionalidad; desista de la acción y del
derecho; absuelva y haga absolver posiciones; pregunte; preste y exija
juramentos; cauciones juratorias y garantías; pida embargos preventi-
vos y definitivos, desembargos, inhibiciones generales de bienes y sus
levantamientos, la venta o remate de los bienes de sus deudores, desa-
lojos y lanzamientos; deduzca toda clase de acciones posesorias y peti-
torias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de pro-
piedad de la otorgante; deduzca tercerías o interdictos; entable accio-
nes reivindicatorias; haga reconyenciones; efectúe consignaciones; res-
cinda contratos; convenga indemnizaciones; prorrogue jurisdicción; di-
ga de nulidad; tache; recuse; labre y firme actas; haga quitas; conceda



ACTUACION NOTARIAL
BAA06507633



1 esperas; nombre peritos, contadores, tasadores, liquidadores, martille
2 ros, escribanos y demás personas necesarias; proponga, acepte o re-
3 chace concordatos, participando de las Juntas de Acreedores; pida
4 quiebras o concursos civiles de sus deudores; transe toda divergencia
5 pendiente o que se suscitare o bien la someta a juicio arbitral o de a-
6 migables componedores; otorgue las escrituras del caso, con imposi-
7 ción de multas o sin ellas; inicie y prosiga los juicios sucesorios, testa-
8 mentarios o no, de los que resulten deudores de la otorgante; denun-
9 cie o querelle criminalmente a toda persona que atente delictuosamen-
10 te contra la persona, propiedad o posesión de la poderdante; cobre y
11 perciba judicial o extrajudicialmente y otorgue los descargos del caso.

12 **TERCERO:** Y en general, la faculta para que realice cuantos más ac-
13 tos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de
14 este apoderamiento, que se le confiere sin limitación de cláusula algu-
15 na, por especial que ésta fuere, tendiente al cumplimiento de su obje-
16 to. **CUARTO:** Que este poder se mantendrá vigente y con este alcance
17 hasta que sea revocado o modificado expresamente y por escritura pú-
18 blica, circunstancias que se compromete hacer saber a la apoderada
19 designada en forma fehaciente. **LEO** la presente a la poderdante,
20 quien en prueba de conformidad, la otorga firmando, ante mí, doy fe.

21 **LUIS MARIA CAMILO ETCHEVARREN.** Está mi sello. Ante mí: **GAS-**
22 **TON J. BAVERA. CONCUERDAN** los adjuntos folios con su matriz,
23 que pasó por ante mí, **GASTON J. BAVERA,** Notario Titular del Regis-
24 tro Notarial número tres del Partido de Dolores, a los folios 1.280 y
25 1.281, numeración impresa GAA12038920 y GAA12038921 del Proto-

BAA06507633

colo año 2007, instrumento notarial que corresponde a un Poder General Judicial otorgado por la "Municipalidad de Dolores" a favor de la doctora Mariana Etchevarren. Para la poderdante, expido esta primera copia en dos Folios de Actuación Notarial números BAA06507632 y BAA06507633, que sello y firmo en la Ciudad y Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de dos mil siete.

ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL VIGENTE.- CONSTE.-

MARIANA ECHEVARREN
ABOGADA - T° 1 F° 294 - C.A.D.
ASESORA LEGAL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



Dolores, 25 de marzo de 2020

Intendente

Dr. Luis María Camilo Etchevarren

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en carácter de Secretaria de Salud del municipio, a fin de poner en su conocimiento que en relación al paciente domiciliado en Dolores, Cerillano Ángel Manuel, que se encuentra en espera del resultado de hisopado por coronavirus COVID-19 realizado en el Hospital de Ezeiza, que he recibido diferentes llamados telefónicos solicitando la aceptación del paciente en el Hospital San Roque de Dolores que detallo a continuación:

La medica epidemióloga de este nosocomio Lopez Osornio Sandra me informó que con el día 22 de marzo recibió el llamado del director del Hospital Carrillo de Castelli Sepero Jorge solicitando la intervención para que se acepte en el nuestro Hospital San Roque la derivación del mencionado paciente.

Con fecha 23 de marzo a las 11:54hs recibí el llamado de una persona que se presentó como la Directora del UPA Nro. 5 de Longchamps solicitando la aceptación del mencionado paciente en nuestro nosocomio.

En el día de la fecha recibí un llamado de Ceriliano Susana, quien se presentó como la hermana del mencionado paciente, quien me manifestó su situación y el pedido de intervención ante el Intendente Municipal.

En relación a las comunicaciones antes descriptas, debo informar que la respuesta de nuestra secretaría a todos los llamados fue que nos guiamos con los protocolos COVID-19 que nos envía Ministerio de Provincia y Región Sanitaria XI, como así también por el art. 2 del DNU 297/2020.

Sin más que informar, saludo a ud atentamente.

Dra. SANDRA V. METZ
SECRETARIA DE SALUD
de Dolores

FORMULA DENUNCIA. SOLICITA MEDIDA CAUTELAR.

SR. AGENTE FISCAL:

MARIANA ETCHEVARREN, abogada T II F 294 CAD, Cuit e IB 2721782851-7 Legajo 051290-3, IVA Responsable Monotributo, constituyendo domicilio procesal en calle Quadri 438 de Dolores, y domicilio electrónico en 27217828517@notificaciones.scba.gov.ar, al Sr. Agente Fiscal me presento y respetuosamente digo:

I.-

Que en mi carácter de Asesora Jurídica del Municipio de Dolores, y siguiendo expresas y precisas instrucciones de mi mandante vengo a formular denuncia penal contra el Dr. Jorge Sepero con domicilio en calle Olmos e/ Belgrano y San Martín de Dolores, el Director Médico Responsable del UPA 5 con dirección en Av. La Aviación 1854 y Pres. Rivadavia Longchamps, Alte. Brown, Buenos Aires Teléfono (011) 42335107, Susana Cerillano y toda otra persona que este gestionando el traslado del joven Angel Cerillano a nuestra ciudad de Dolores, ante la posible comisión del delito en franca violación al art. 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia nº 297/202 que dispone expresamente que durante la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio "... las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentre ...", como así también en violación de arts. 201, 202, 205 ss y ccdtes. Del Código Penal.

SOLICITA MEDIDA CAUTELAR URGENTE DE NO INNOVAR. PRESUPUESTOS.

El Joven Cerillano arribó a nuestro país el pasado 20/03, con sintomatología propia del cuadro coronavirus, a cuya consecuencia se activó el protocolo en el Aeropuerto de Ezeiza y quedó internado en el Hospital de Ezeiza, donde se le tomaron muestras de hisopado de COVID-19.

MARIANA ETCHEVARREN
ABOGADA - T° II F° 294
CUIT/IB. B.: 27-21782851-7
IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO

El día 22/03 sin que aun se cuente con los resultados de dicho hisopado, el Dr. Sepero Jorge se comunico con la Dra. Lopez Osornio Jefa de infectologia de nuestro Hospital Municipal solicitando el traslado del joven a nuestra ciudad, lo que le fue denegado, -tanto por esta profesional como por la Secretaria de Salud de Dolores Dra. Sandra Metz- terminantemente, en virtud de violar con toda la normativa impuesta en el protocolo para COVID-19 por el Ministerio de Salud.

Que pese a todo ello, el Hospital de Ezeiza ordeno y logro el traslado del paciente al UPA V de Longchamps, donde se encuentra actualmente internado, reitero, sin contar con el resultado de muestras tomadas, que permitan descartar el caso de coronavirus -hasta el momento en instancia de sospechoso-.

El día 23/03 se recibe llamado desde el UPA V donde se informa el traslado del paciente a Dolores en ambulancia de ministerio, en virtud de que en ese lugar no se cuenta con la aparatologia y medidas de seguridad para atender al mismo.

Ante la enfatica negativa del Ejecutivo Municipal lo que llevó a charlas acaloradas con el Sr. Ministro de Salud de la Provincia, se comunico que el traslado se realizaría al UPA de Lezama.

En el día de hoy se comunicó que se realizara el traslado a nuestra ciudad de todos modos y no obstante la negativa a recibirse el paciente, reitero, sin que se cuente aun con el resultado de la muestra de hisopado realizada en el Hospital de Ezeiza al arribo del joven Ceriliano al país, el pasado 20/03.

No se cumple con el protocolo que establece expresamente la prohibición de movilizar el paciente hasta que nos este el resultado, con el objetivo en primer lugar de salvaguardar la salud del paciente y luego de toda la comunidad de Dolores.

Asimismo, la Dra. Sandra Metz recepcionó el pedido telefónico de la familia a traves de la Sra. Susana Ceriliano (hermana del joven Angel) quien solicita que se autorice el traslado de su hermano a Dolores.

En Dolores no existe al dia de hoy ningún caso de Coronavirus (COVID-19) confirmado ni sospechoso, esta claro que la derivación del paciente en las circunstancias que se relatan pone en serio peligro y riesgo NO SOLO AL PACIENTE SINO A TODA LA COMUNIDAD DE DOLORES.

Que la verosimilitud tendiente a obtener del Sr. Juez la medida cautelar urgente de No innovar esta dada por la información relatada, respaldada documentalmente por nuestra Secretaria de Salud Dra. Metz.

El peligro en la demora surge diáfano asimismo de dichos antecedentes y confirmación del traslado en el dia de la fecha desoyendo la negativa a recibir al paciente emanada de la titular del UPA V de Longchamps, confirmada telefónicamente por el Sr. Ministro de Salud de la Provincia.

Contracautela: no resulta ser un elemento exigible al Municipio, sin perjuicio de lo cual se pone a disposición del Sr. Juez en caso de creerlo pertinente la caucion juratoria de la suscripta, en carácter de Apoderada Legal del Municipio de Dolores.

Solicito se ordene medida cautelar urgente de no innovar, con habilitación de días y horas inhábiles, ordenandose sin mas tramite mantener al Joven Ceriliano en el lugar en que se encuentra internado y/o su devolución al Hospital de origen (Ezeiza), hasta tanto que se cuente con el resultado de las muestra de COVID-19 y se descarte el diagnostico de coronavirus positivo.

Se tenga por formulada la presente denuncia, se habilite feria judicial, días y horas inhábiles y se resuelva y notifique a los denunciados la obligación de abstenerse de tomar medidas de traslado de niungun tipo del paciente a la ciudad

de Dolores, reitero, en salvaguarda del paciente y de toda la Comunidad de Dolores, hasta el momento libre de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, a sus efectos.

Proveer conforme,

Sera Justicia.-

MARIANA ETCHEVARRÉN
ABOGADA - T° II F° 224
CUIT. B.: 27-21782851-Y
IVA RESA MONOTRIBUTO